

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****160****MADRID NÚMERO 33****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ALMUDENA BOTELLA GARCIA-LASTRA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 609/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ILIE COSTEL y D. MIHAI PINTILIE frente a IVASER CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y MANTENIMIENTOS, SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado las siguientes resoluciones:

(Auto de Acumulación):

“Se ACUERDA LA ACUMULACIÓN a los presentes autos nº 609/2020, del que se sigue también en este Juzgado con el número DSP 676/2020, discutiéndose en un solo proceso y decidiéndose en una sola resolución las cuestiones planteadas en todos ellos”.

(Sentencia)

“Estimo las demandas formuladas por D. ILIES COSTEL y D. MIHAI PINTILIE declaro la improcedencia de los despidos efectuados el 14-2-2020 por el empresario IVASER CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y MANTENIMIENTO SL y, previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarles con las sumas de 428,25 y 471,07 euros respectivamente. Asimismo deberá abonarles los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.

También condeno a la demanda a que por salarios pendientes les abone 2.845,79 euros al Sr. Costel y 3.374,28 euros al Sr. Pintilie.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación”.

(Auto de aclaración de sentencia)

“Mantener la sentencia dictada

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno...”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a IVASER CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y MANTENIMIENTOS, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.095/20)

